



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.6
20 de marzo de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 4 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN
LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA

Alemania, Australia*, Austria, Bélgica*, Bulgaria, Chipre* ,
Dinamarca, Eslovaquia*, España*, Finlandia*, Francia, Grecia*,
Irlanda, Islandia*, Italia, Japón, Liechtenstein*, Luxemburgo*,
Malta*, Países Bajos , Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e
Irlanda del Norte, República Checa, Rumania*, Suecia* y Suiza*:
proyecto de resolución

1997/... Asentamientos israelíes en los territorios
árabes ocupados

La Comisión de Derechos Humanos ,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, como afirma la Carta de las Naciones Unidas y exponen detalladamente la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos y otros instrumentos aplicables,

Consciente de que Israel es Parte del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, que se aplica al territorio palestino y a todos los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén oriental,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando resoluciones anteriores de la Comisión de Derechos Humanos, la más reciente de ellas la 1996/4, de 11 de abril de 1996 en la que, entre otras cosas, se reafirma la ilegalidad de los asentamientos israelíes en los territorios ocupados,

Acoge con agrado

a) La positiva acción iniciada con la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, celebrada en Madrid el 30 de octubre de 1991, y en particular la Declaración de Principios sobre las disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina en Washington, el 13 de septiembre de 1993, así como el Acuerdo Provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, firmado por las mismas partes en Washington el 28 de septiembre de 1995;

b) Las medidas recientes encaminadas a la aplicación posterior de los acuerdos pertinentes mediante la firma del Protocolo de aplicación del repliegue de Hebrón;

c) El informe (E/CN.4/1997/16) presentado por el Relator Especial con arreglo a la resolución 1993/2 A de 19 de febrero de 1993;

Expresa su profunda preocupación

a) Por las actividades de asentamiento israelíes, incluida la ampliación de los asentamientos, la instalación de colonos en los territorios ocupados, la expropiación de tierras, el derribo de casas, la confiscación de bienes, la expulsión de los residentes locales y la construcción de carreteras exteriores que cambian el carácter físico y la composición demográfica de los territorios ocupados, incluida Jerusalén oriental, y que al ser ilegales constituyen una violación del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempos de guerra, de 12 de agosto de 1949, y son un obstáculo importante para la paz;

b) Por todos los actos de terrorismo, que condena enérgicamente, mientras pide a todas las partes que no permitan que los actos de terrorismo afecten negativamente el actual proceso de paz;

Pide al Gobierno de Israel

a) Que cumpla plenamente lo dispuesto en anteriores resoluciones de la Comisión sobre el tema, la más reciente de las cuales es la 1996/4 de 11 de abril de 1996,

b) Que abandone completamente su política de ampliación de los asentamientos y actividades conexas en los territorios ocupados, incluida Jerusalén oriental;

c) Que renuncie a instalar nuevos colonos en los territorios ocupados y prevenga esta instalación;

d) Que trate la cuestión de los asentamientos israelíes en los territorios ocupados durante las negociaciones sobre el estatuto definitivo de los territorios que deben reanudarse dentro de dos meses después de la entrada en vigor del Protocolo de aplicación del repliegue de Hebrón.
